

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN**

Número: 20

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

**PARA RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL ALCALDE PARA NEGOCIAR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA CONTINUACIÓN DEL BENEFICIO DE SEGURO DE VIDA, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL CON UNA CUBIERTA BASICA DE VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000.00) POR VIDA; UNA CUBIERTA DE MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO DE VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000.00) Y COBERTURA DE GASTOS FUNERALES DE CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00), PARA LOS EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE CARRERA Y DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO; AUTORIZAR LA FIRMA DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Inciso (a) del Artículo 3.009 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a organizar y supervisor todas las funciones y actividades del Municipio.

**POR CUANTO:** El Inciso (n) del antes citado Artículo establece, además, que el Alcalde llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 (u) de la Ley Núm. 81, según enmendada por la Ley 81 del 6 de agosto de 2017, supra, dispone entre las facultades municipales la de "Negociar, por sí o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato, de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados. Antes de ejercer esta facultad de negociación, el municipio o municipios que establezcan consorcios deberán aprobar una Ordenanza o Resolución donde se establezcan los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para poder negociar y contratar dichos seguros, incluyendo los recursos humanos y económicos de que disponga...".

**POR CUANTO:** El gran desarrollo de los servicios que se llevan a cabo en el Municipio Autónomo de Guaynabo se debe al gran esfuerzo y sacrificio de sus empleados y funcionarios, quienes han logrado que este Municipio sea uno ejemplar.

**POR CUANTO:** Esta Administración entiende que es justo y razonable el remunerar a sus empleados y funcionarios, estableciendo incentivos que le garanticen a sus familiares una seguridad económica en la eventualidad de terminar sus servicios por causa de muerte.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal entiende que es justo y razonable que se proteja a los familiares de los empleados

del Servicio de Carrera y a los adscritos al Servicio de Confianza mediante una póliza de seguro de vida pagada por el Municipio.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza 24, Serie 2012-2013, aprobada el 3 de agosto de 2012, y mediante la Ordenanza Número 21, Serie 2015-2016, aprobada el 25 de agosto de 2015, se autorizó al Alcalde del Municipio de Guaynabo a firmar contrato con la compañía Triple S-Vida, la cual, en aquel entonces, prevaleció en el proceso de negociación para obtener Póliza de Seguro de Vida Grupal. Dicho contrato tiene número de registro 2016-000262 y su vigencia, según aprobada mediante la Ordenanza, lo lleva hasta el 31 de agosto de 2018.

**POR CUANTO:** En aras de garantizar la continuación del beneficio a sus empleados, el Municipio, mediante solicitud formal de propuestas, realizada por el corredor de seguros Union Benefit Planners, ha obtenido tres (3) propuestas de compañías de seguro proveedoras de esta clase de beneficios en Puerto Rico. Los requisitos y condiciones para negociar dicho seguro son los mismos aprobados en la Ordenanza 24, Serie 2012-2013, y utilizados en la Ordenanza 21, Serie 2015-2016.

**POR CUANTO:** La firma proveedora de seguros de vida que ofreció la póliza más conveniente a los intereses del Municipio y de sus empleados y funcionarios lo fue Triple-S Vida.

**POR CUANTO:** Se estima en la cantidad de 1,435 los empleados del Servicio de Carrera con estatus Regular y los adscritos al Servicio de Confianza que recibirán la cubierta de protección a un costo de diez mil quinientos ochenta y tres dólares con doce centavos (\$10,583.12) mensuales.

**POR CUANTO:** En el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2018-2019 se contempla el pago del seguro de vida grupal bajo la partido 01 /D08/001.000.SVI/9442.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018.**

**Sección 1ra.** Ratificar la autorización otorgada al Alcalde para negociar los requisitos y condiciones que aseguren la continuación del beneficio de seguro de vida, mediante la obtención de póliza a tales efectos.

**Sección 2da.** La póliza dará cubierta a los empleados del Servicio de Carrera con estatus Regular y los adscritos al Servicio de Confianza un seguro de vida grupal con una cubierta básica de veinticinco mil dolores (\$25,000.00) por vida; una cubierta de muerte accidental y desmembramiento de veinticinco mil dolores (\$25,000.00) y cobertura de gastos funerales de cinco mil dólares (\$5,000.00), cuyo costo de prima será con cargo a los fondos del Municipio, según contemplado en el Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2018-2019.

**Sección 3ra.** Se autoriza al Alcalde a otorgar un contrato, por dos (2) años con la aseguradora Triple S-Vida para que sea esta la que provea la cubierta de seguro de vida grupal para los empleados del Servicios de Carrera y funcionarios adscritos



al Servicio de Confianza de este Municipio. Los empleados del Servicio de Carrera en período Probatorio ingresarán al seguro de vida una vez culmine su período probatorio. En el caso de los Policías Municipales, cuyo período probatorio es de dos (2) años, estos ingresarán al seguro de vida una vez hayan cumplido un (1) año ocupando el puesto.

**Sección 4ta.** Se autoriza a la Directora de Presupuesto y al Director de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para el pago de las primas correspondiente a este seguro de vida grupal, y al Director de la Oficina de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en esta Resolución.

**Sección 5ta.** Toda Ordenanza o Resolución que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

**Sección 6ta.** Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

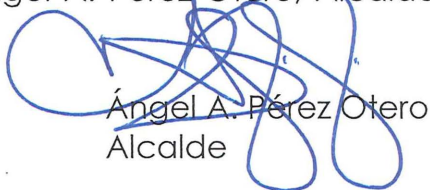


Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 26 de octubre de 2018.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

### CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 20, Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 25 de octubre de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño	Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera	Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán	Lilliana Vega González
Jorge R. Marquina González- Abreu	Ángel L. O'Neill Pérez
Antonio O'Neill Cancel	Alexandra Rodríguez Burgos
Natalia Rosado Lebrón	Luis C. Maldonado Padilla
	Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Javier Capestany Figueroa.

Abstenido: Hon. Carlos J. Álvarez González y Héctor M. Landrau Clemente.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 26 de octubre de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 26 de octubre de 2018.

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar